



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: LEIDA VICTORIA ACUÑA GUERRERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.
RAD: 08001310500920180027401
RADICACIÓN INTERNA: 68635-A (REPARTO DIGITAL)
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

MODIFICAR la sentencia apelada y consultada de fecha 13 de agosto del año 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por LEIDA VICTORIA ACUÑA GUERRERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la cual quedará así: PRIMERO. REVOCAR el aparte del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia, que impone condena al pago de los intereses moratorios contemplados en el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y en consecuencia se absuelve a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” de la condena por dicho concepto. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás. TERCERO: RECONOCER personería a la doctora XENIA MARÍA POLO PERALTA en los términos del poder conferido. CUARTO: COSTAS a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES, ante la no prosperidad del recurso y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 067. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE...”

FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ.

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

19/10/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

23/10/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC